



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Transparencia, Liderazgo y Eficacia a tu Servicio"
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1128-2019-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 02 de julio de 2019.

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1322 e Informe N° 21-2019-ADMNCPP-CSJLIMASUR/PJ.

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N° 1322 de fecha 05 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 06 de enero del acotado año, cuyo objeto es regular la vigilancia electrónica personal como alternativa de restricción en las medidas de coerción procesal, como un tipo de pena aplicable por conversión o imposición en el otorgamiento de un beneficio penitenciario. Teniendo como finalidad la disminución de los niveles de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, a través de la vigilancia electrónica sobre personas procesadas o condenadas, disminuyendo los costos de medidas penales como el internamiento y efectivizando las medidas cautelares o de los beneficios penitenciarios y con ello reducir la incidencia de aquellos que son monitoreados.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1322, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, publicado en el diario el Peruano con fecha 09 de marzo de 2017, en la cual se establece los lineamientos aplicables en la Vigilancia Electrónica Personal (VEP); así como, el calendario oficial para su implementación en los demás distritos judiciales.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Transparencia, Liderazgo y Eficacia a tu Servicio"
PRESIDENCIA

Mediante Resolución Administrativa N° 329-2017-CE-PJ de fecha 20 de noviembre de 2017, se dispuso aprobar la Directiva N° 005-2017-CE-PJ, denominado "Instructivo para optimizar el procedimiento y programación de audiencias en el marco del Decreto Legislativo N° 1322, para la Vigilancia Electrónica Personal", cuya aplicación es para los Jueces, personal jurisdiccional y administrativo de las Cortes Superiores de Justicia donde se aplica el referido Decreto Legislativo.

El Decreto Supremo N° 006-2018-JUS de fecha 14 de mayo de 2018, en su artículo 1, aprueba el Calendario Oficial para la implementación progresiva de la VEP, ampliándose su aplicación en el año 2018 al Distrito Judicial de Lima Sur.

En esa línea, la Presidencia a través de la Resolución Administrativa N° 620-2019-P-CSJLIMASUR/PJ, estableció que los Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Especializados Penales del distrito judicial de Lima Sur, son los llamados a tramitar a las solicitudes de Vigilancia Electrónica Personal. Siendo ello así, resulta necesario instituir el órgano jurisdiccional coordinador, encargado de establecer los mecanismos de comunicación con los demás órganos jurisdiccionales que ven este tipo de solicitudes, conforme lo establece el punto 4.1.b de la acotada Directiva.

El Informe N° 21-2019-ADMNCP-PP-CSJLIMASUR/PJ, remitido por la Administración del Nuevo Código Procesal Penal, comunica que los señores Jueces Penales eligieron por Unanidad como órgano jurisdiccional coordinador el Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, a cargo del señor magistrado titular Luis Alberto Ayala Yañez.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Transparencia, Liderazgo y Eficacia a tu Servicio"
PRESIDENCIA

objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como órgano jurisdiccional coordinador de la implementación del Sistema de Vigilancia Electrónica Personal (VEP) al Segundo Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, a cargo del señor Juez Titular **LUIS ALBERTO AYALA YAÑEZ**.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que los órganos Jurisdiccionales Penales que reciban solicitudes de Vigilancia Electrónica Personales, deberán informar al órgano jurisdiccional coordinador VEP y a la Administración del Módulo Penal, conforme al Anexo N° 01 de la Directiva N° 005-2017-CE-PJ, a efectos de llevar el registro de estos casos. Debiéndose precisar, que a partir de la fecha, la Administración del Módulo Penal deberá informar a este Despacho y al Instituto Nacional Penitenciario de las solicitudes presentadas.

Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la Unidad del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Código Procesal Penal, Secretario Técnico de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Instituto Nacional Penitenciario (INPE), Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia de Administración Distrital, Administración





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Transparencia, Liderazgo y Eficacia a tu Servicio"
PRESIDENCIA

del Módulo Penal y los señores Magistrados del área Penal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



legis.pe